



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1581-2019/GRP-CR

Piura, 22 DE JULIO 2019.

VISTO:

Documento GS-SGDS-025-2019 (23.01.2019), Memorando N° 023-2019/GRP-410110 (08.02.2019), Memorando N° 102-2019/DRSP-4300206 (18.02.2019), Oficio N° 678-2019-GRP-DRSP-4300203 (28.02.2019); Informe N°016-2019/GRP-200010-ACCR (29.03.2019); Informe N°06-2019-DVH (24.04.2019); Informe N°689-2019/GRP-460000 (26.04.2019), Documento GCGS-SDES-133-2019 (09.07.2019); Dictamen N°039-2019/GRP-CPPTyAT (16.07.2019);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" ; y en el artículo 39° que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional" ;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público: en el **Artículo 70°: Donaciones:** *"Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignado la fuente donante y su finalidad. Dicha resolución o Acuerdo, se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional;*

Que Mediante documento identificado N° GCGS-SGDS-025-2019, de fecha 23 de enero del 2019, la Gerencia General de PETROPERU S.A se dirige al Gobernador Regional Servando García Correa, donde se hace mención que Petróleos del Perú – PETROPERU S.A, aprobó la donación de dinero al Gobierno Regional Piura, por el monto de S/ 321,133.83 Trescientos Veintiún Mil Ciento Treinta y Tres con 83/100 soles, incluido impuesto, para la elaboración y Supervisión de la Elaboración del expediente Técnico de la Obra Rehabilitación y Reposición del Centro de Salud Talara II "Carlos Humberto Vivanco Mauricio – Pariñas – Talara - Piura.

Con Memorando N° 102-2019/DRSP-4300206, de fecha 18 de febrero del 2019, La Dirección Ejecutiva de la Dirección Regional de Salud Piura – Oficina Ejecutiva de Administración, hace llegar, a la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico el Numero de la Cuenta del Banco de la Nación N° 00631308546, según hoja que se adjunta, la misma que será utilizada para depositar los fondos donados y transferidos por Petroperú.

Que, mediante Oficio N° 678-2019-GRP-DRSP-4300203, de fecha 28 de febrero del 2019, la Dirección Regional de la Dirección Regional de Salud, se dirige a la Gerencia Regional de Planeamiento del Gobierno Regional de Piura, donde hace mención que habiéndose revisado el contrato de donación y demás documentación relacionada con la donación que Petroperú pretende entregar a favor de la Dirección Regional de Salud Piura para la ejecución de la IOARR rehabilitación y Reposición del EE.SS. Talara II, "Carlos Humberto Vivanco Mauricio", del Distrito de Pariñas, Provincia Talara, Departamento Piura, esta Dirección Regional opina favorablemente sobre el contenido del contrato, por lo que se recomienda su suscripción.

Que, con Informe N°06-2019-DVH, de fecha 24 de abril del 2019, el Coordinador del Proyecto PETRO PERÚ, informa que con fecha 03 de abril de 2019, se suscribió el Acta de Intención en el Marco de Apoyo Social de Petróleos del Perú – Petro Perú S.A. a favor del Gobierno Regional de Piura; el mismo que se regularizar con la firma del Contrato de Donación entre las Instituciones Firmantes;

Que, con el Informe N°689-2019/GRP-460000, de fecha 26 de abril de 2019, donde la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina, que de acuerdo a la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, no ha asignado a Gobernador Regional la atribución para aceptar donaciones dinerarias, y el Artículo 70° del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, expresamente señala que las donaciones dinerarias se aceptan mediante Acuerdo de Consejo en caso de Gobiernos Regionales; en consecuencia, no es factible que el Gobernador Regional suscriba primero el contrato con PETRO PERÚ S.A sin que previamente el Consejo Regional acepte la donación dineraria mediante Acuerdo del Consejo Regional;

Que, mediante Memorando N°1179-2019/GRP-410000, de fecha 27 de mayo de 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, ratifica la necesidad del Acuerdo del Consejo Regional para la aceptación de la donación de Petro Perú, por el importe de S/321,133.83 Soles, con el objeto de la Elaboración y Supervisión del Expediente Técnico de la Obra de Rehabilitación y Reposición del Centro de Salud de Talara II "Carlos Humberto Vivanco Mauricio" Distrito de Pariñas – Talara – Piura;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, mediante documento GCGS-SDES-133-2019, de fecha 09 de julio de 2019, la Gerencia Corporativo Gestión Social y comunicación de PETROPERU S.A, alcanza copia legalizada del Cheque de Gerencia N°08874843 9 003 723 0400401012 42 del Banco Interbank, de fecha 24 de junio de 2019, equivalente a la suma de S/321,133.83 (Trescientos Veintiún Mil Ciento Treinta y Tres Soles), a favor del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Dictamen N°039-2019/GRP-CR-CPPTYAT, de fecha 16 de julio de 2019, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, recomendó que el Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional implemente lo siguiente: "ACEPTAR la donación dineraria, por el importe de 321,133.83 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 83/100 SOLES), de conformidad al Cheque de Gerencia N°08874843 9 003 723 0400401012 42, de fecha 24 de junio de 2019, para la elaboración y supervisión de la elaboración del expediente técnico de la Obra Rehabilitación y Reposición del Centro de Salud Talara II "Carlos Humberto Vivanco Mauricio" del distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura"

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en sesión Ordinaria N°07-2019, celebrada el día 22 de julio de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°28961, Ley N°28968 y la Ley N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación dineraria, por el importe de S/ 321,133.83 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 83/100 SOLES), otorgado por PETROLEOS PERÚ a través de Cheque de Gerencia N°08874843 9 003 723 0400401012 42 del BANCO INTERBANK, de fecha 24 de junio de 2019, para la elaboración y supervisión del expediente técnico de la Obra Rehabilitación y Reposición del Centro de Salud Talara II "Carlos Humberto Vivanco Mauricio" del distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, realicen en su oportunidad todas las acciones administrativas, relacionadas con la suscripción del contrato, así como con el proceso de planeamiento, captación, asignación-incorporación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de la donación dineraria aprobada en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. – Poner en conocimiento del presente Acuerdo al Gobernador Regional de Piura, Méd. Servando García Correa, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (s)